



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Interrogatorio. 110014003004-2020-00672-00.

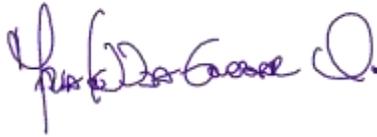
Confirmación. 69383.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Presentar poder donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2º artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.** Determinar, clasificar y numerar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 3.** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso, en el sentido de adecuar su solicitud, indicando de **manera concreta y detallada** si lo que pretende es iniciar un proceso judicial o teme que lo demanden, o por el contrario, procura probar un hecho que va a hacer materia de un futuro proceso judicial, con indicación expresa de lo que pretende probar.
- 4.** Acreditar en legal forma copia del envío de la demanda y sus anexos al demandado, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la demandada recibe notificación (artículo 6 Decreto 806 de 2020).
- 5.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 6.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 042
Hoy 18 de Noviembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cab50568a7e04cb98bf55ce56d113f73dc562a78deb9b1189adfedd8272410a4
Documento generado en 17/11/2020 10:05:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>